



REF.: Mayores Gastos Generales Construcción
Teleférico Pio Nono, Parque Metropolitano de
Santiago”, comuna de Providencia

SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN
OFPA.: 13

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 25 28-08-2025/

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La Resolución N°31, de fecha 31/12/2021, que contrató con **CONSORCIO TELEFÉRICO PIO NONO ICAFAL - DMS**, la ejecución de la obra **“Construcción Teleférico Pio Nono, Parque Metropolitano de Santiago”**, comuna de Providencia, en la Suma Alzada por **U.F. 865.127,26**, y con un plazo de ejecución de 532 días corridos, a contar de la fecha del Acta de Entrega del Terreno;
- b) Lo dispuesto en los Art. 89, 90 y 92 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002, que regula el contrato;
- c) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N°2398, de fecha 06/07/2022, que aprobó la reprogramación financiera del contrato.
- b) La Resolución Exenta N°4513, de fecha 29/11/2022, que aprobó el Aumento de Plazo de 65 días corridos y la Reprogramación Financiera del contrato.
- c) La Resolución Exenta N°5064 de fecha 22/12/2023 que aprobó las siguientes modificaciones de obra:
 - La 1era. Liquidación de Obras Extraordinarias por 1.695,17 U.F;
 - Aumento de Plazo de 35 días corridos;
 - Reprogramación Financiera de la Obra;
 - La 2da. Liquidación de Obras Extraordinarias por 11.971,07 U.F;
 - Aumento de Plazo de 141 días corridos;
 - La Reprogramación Financiera de la Obra;
- d) La Resolución Exenta N°316 de fecha 30/01/2024 que aprobó el aumento de plazo de 119 días y la reprogramación financiera de la obra.
- e) La Resolución Exenta N°3923 de 17/10/2024 que aprobó los siguientes aumentos de plazos y la reprogramación financiera.
 - Aumento de Plazo de 1 día corridos;
 - Aumento de Plazo de 21 días corridos;
 - Aumento de Plazo de 207 días corridos;
 - La consolidación de los plazos en la Reprogramación Financiera de la Obra;
- f) La Resolución Exenta N°1336 de fecha 17/04/2025 que aprobó el Aumento de Plazo de 207 días corridos y La Reprogramación Financiera de la Obra;



- g) La Resolución N°10 de fecha 21/04/2025, que otorga Mayores Gastos Generales, representada por la Unidad de Obras de la Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- h) La carta de la Empresa CONSORCIO TELEFÉRICO PIO NONO ICAFAL - DMS de fecha 16/08/2024, en el cual solicita el reconocimiento de indemnización por mayores gastos generales y el plazo de 501 días.
- i) El Oficio Ordinario N°3660 de fecha 30/08/2024 del Director del Servicio, en que comunica al Sr. Jorge Kort Garriga, Consorcio Teleférico Pio Nono Icafal - DMS, que, lo resuelvo en atención a la carta presentada por la empresa y el análisis de los plazos en cuestión elaborado por el director de obras a través del informe técnico, se considera que el plazo de indemnización corresponde a 318 días y que el monto de indemnización se determina por la etapa específica que se ha visto afectada en la etapa de construcción.
- j) El Informe Técnico N°7 de fecha 26/08/2024, del Director de Obras en el cual sintetiza los plazos otorgados durante la ejecución y a su vez expone a través de Carta Gantt las etapas en atención a los siguientes puntos: Etapas de Ingeniería citado en el punto 6.1; Impacto por definición instalación de faena citado en el punto 6.2; Impacto por situación estación intermedia debido a trabajos de chileno citado en el punto 6.3.; Impacto por situación estación inferior citado en el punto 6.4, además se contrarresta el análisis del programa impactado de acuerdo a lo indicado por el contratista citado en el punto 6.5 del presente informe, considerado lo anteriormente expuesto el director de obra estima un plazo de indemnización de 318 días corridos.
- k) La minuta del cálculo de mayores gastos generales que complementa el Informe citado en el considerando i) emitido por el Director de Obras en donde establece el plazo de 318 días, y a su vez indica el monto de indemnización de acuerdo al siguiente calculo:

$$\mathbf{M.G.G = U.F. 332,09 \times 318 \text{ días} = 105.604,62 \text{ U.F.}}$$

- l) El Oficio Ordinario N°139 de fecha 01/08/2025 del Subdirector de Pavimentación y Obra Viales el cual informa al Subdirector Jurídico que se generó el informe técnico N°11, con el fin de dar respuesta al Oficio E115248/2025, de fecha 09/07/2025 de la Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- m) El Informe Técnico N°11 de fecha 25/08/2025, del Director de obras en donde explica de manera táctica el contexto de las observaciones emitida por la contraloría, describiendo de manera sucesiva como se llevó a cabo las etapas del proyecto, atendiendo lo indicado en el Informe Final N°651/2024 del 09-12-2024, donde se consulta sobre la resolución exenta N°4.513, de 29 de noviembre de 2022, de igual manera se complementará lo indicado en el Informe Técnico 1.1 del 30 de enero de 2025 y se profundizará en aclarar lo indicado en el Oficio N°E115248/2025 del 09 de julio de 2025, este organismo de control rechaza lo considerado en las Aclaraciones del contrato y lo indicado por la Subdirección Jurídica, señalando que dicha aclaración carece de "fundamento normativo" y por lo tanto al parecer no impide considerar lo indicado en el Artículo 89 del DS 236, sin embargo, pide aclarar que, de los 65 días, 44 días sean de responsabilidad del contratista. La aclaración de los 65 días y la responsabilidad de los 44 y 21 días fue respaldada a lo largo de este informe, sin embargo, respecto a la posible aplicación del Art. 89 este director de obra no se puede pronunciar pues es la Subdirección Jurídica, quien a través de su oficio N°2.677 de 18 de junio de 2025 justificó su posición sobre este asunto.

Finalmente, de acuerdo a lo indicado por el Subdirector de Pavimentación y Obras Viales en su correo 25-08-2025, este instruye "proceder con el cálculo correspondiente", adicionalmente, en el mismo correo la Subdirección Jurídica indica "...que los 21 días que, según informe técnico de Pavimentación corresponden a periodo de tiempo utilizado en la gestión propia del Servicio no imputable a la empresa", es necesario precisar que esta afirmación y la instrucción dada por el Subdirector de pavimentación no son compartidas por este equipo técnico, como se ha demostrado a lo largo de este informe.

Finalmente, el monto de Mayores Gastos Generales corresponde al siguiente monto:

$$\mathbf{M.G.G.= 27,07 \text{ UF} \times 21 \text{ días}= 568,47 \text{ UF}}$$

- n) El Memorandum N° 65, de fecha 10/04/2025, del Jefe del Departamento Obras de Pavimentación, solicitando sancionar los Mayores Gastos Generales del contrato correspondiente a 318 días.
- o) La Refrendación Presupuestaria N°52, de fecha 14/04/2025
- p) La Solicitud de Refrendación Presupuestaria N° 92, autorizada el 08/08/2025;

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN :

- 1.- **Anúlese** la Refrendación Presupuestaria N°52, de fecha 14/04/2025;
- 2.- **Anúlese** la resolución N°10 de fecha 21/04/2025 sin Toma Razón;
- 3.- **Apruébese** para el contrato suscrito con Consorcio Teleférico Pio Nono Icafal - DMS, por Resolución N°31, de fecha 31/12/2021, el pago de Mayores Gastos Generales por un total de **106.173,09 U.F.** correspondiente a los plazos de compensación por 318 justificado en el considerando j) y también por 21 días justificado en el considerando m), el cual se cursará mediante estado de pago de mayores gastos generales, según lo dispuesto en el Artículo 90.
- 3.- En virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S N° 355/76 (V. y U.) y sus modificaciones, el contratista deberá suscribir tres ejemplares de la presente Resolución, ante Notario Público, y protocolizar ante el mismo Notario un ejemplar, siendo de su cargo el gasto que ello signifique.
- 4.- Impútese el monto de 106.173,09 U.F. por concepto de Mayores Gastos Generales, al Item 31.02.004.40011602-0 aprobado por Ley N° 21.722 de 2024, para el 2025.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por Francisco Javier Segur
 Fecha: 2025.08.28 12:14:37 -0600

Mauricio
 Ernesto
 Libertad
 Margue

MLM/FZA/MRA/ISP

Fernando Bravo
 Carmona

FBC



FANCY HUERTA LABARCA
 Ministro de Fe - Subrogante

ROBERTO ACOSTA KERUM
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

REFRENDADO
 PAMELA LORCA RAMIREZ
27-08-2025
 SUBDEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

TRANSCRIPCIONES HOJA N°4



REF.: Mayores Gastos Generales Construcción Teleférico Pío Nono, Parque Metropolitano de Santiago”, comuna de Providencia

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
 - SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
 - SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
 - SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 - DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 - SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
 - DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
 - DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (**Susy Pascua A.**)
 - SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (**Yohana Rojas C.**)
 - SUBDEPTO. PRESUPUESTOS
 - SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
 - CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
 - SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
 - **II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**
 - **CONSORCIO TELEFÉRICO PIO NONO ICAFAL - DMS (RUT.: 77.528.422-6)**
- Augusto Leguía Sur N°160, Oficina 51 – Las Condes

